



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 009-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2019

VISTOS:

El Documento N° 28530-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, presentado por la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, identificada con DNI N° 40183320, Memorando N° 306-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 27 de diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 19-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 14-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" que estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 28530-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, solicita la devolución de dinero, por el trámite de Separación convencional, y adjunta el recibo único de caja original N° 00103208 por el monto de S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 306-2018-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 27 de diciembre de 2018 la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por no haberse realizado ningún trámite, por concepto de **SEPARACION CONVENCIONAL**, siendo el monto S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100), con recibo único de caja original N° 00103208



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 009-2019-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 19-2018-UT-OGA/MVES de fecha 10 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja N° 00103208, cancelado a nombre de **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, con código de contribuyente N° 358215, el cual se encuentra incorporada en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, con el recibo N° 00103208 de fecha 29.11.2018;

Que, con Informe N° 14-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 16 de enero del 2019, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, identificada con DNI N° 40183320;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 4 y 17 del Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con Enfoque de Gestión por Resultados, y en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00103208, por el monto total de S/ 145.90 (Ciento Cuarenta y Cinco con 90/100) a favor de la administrada **LIZ ROSALYN CAHUA GAMARRA DE CHAVEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
SERLENTE